



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

Versión Pública del Convenio Aclaratorio SCJN/DGIF/CA-02/2022

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en esta versión constante de tres páginas y la presente carátula se omite la información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, consistente en: firma y rúbrica de representante legal de una persona moral acorde con la determinación emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de fecha seis de julio de dos mil veintidós con número de clave CT-VT/A-13-2022 la cual puede ser consultada en la siguiente liga <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-07/CT-VT-A-13-2022.pdf>, en la que analizó la confidencialidad de esos datos.

Dirección General de Infraestructura Física



CONVENIO ACLARATORIO AL CONTRATO SIMPLIFICADO NÚMERO 40220076 DE OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVO A LA "COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ALFREDO LORENZO ROMEA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, Y POR LA OTRA, "SERVICIO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SISTEMAS PRIVADOS GS3, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO EL "CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL INGENIERO GUSTAVO VELÁZQUEZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, la "Suprema Corte" y el "Contratista" celebraron el Contrato Simplificado número **40220076** cuyo objeto es la ejecución de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado relativa a la "**Compra, instalación y puesta en marcha de sistema de detección de humo para la Casa de la Cultura Jurídica de Saltillo, Coahuila de Zaragoza**", al que en lo sucesivo se denominará como "**Contrato**".

II. El monto pactado en el "**Contrato**" de conformidad con la cláusula Cuarta fue por la cantidad de **\$425,424.63 (Cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos 63/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$68,067.94 (Sesenta y ocho mil sesenta y siete pesos 94/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$493,492.57 (Cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos 57/100 moneda nacional)**, conforme a la cláusula Cuarta.

III. En la carátula del "**Contrato**" relativo a los montos, se señala como "SUBTOTAL" la cantidad de **\$425,422.75 (Cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos veintidós pesos 75/100 moneda nacional)**, más el "I.V.A." equivalente a **\$68,067.64 (Sesenta y ocho mil sesenta y siete pesos 64/100 moneda nacional)**, resultando un monto "TOTAL" de **\$493,490.39 (Cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa pesos 39/100 moneda nacional)**, situación que se originó de la impresión del "**Contrato**", obtenida del Sistema Integral Administrativo (SIA), cantidades que fueron ajustadas en dicho Sistema de forma posterior.

IV. Derivado de los antecedentes expuestos, resulta necesario suscribir el presente convenio aclaratorio con fundamento en el artículo 148 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. El licenciado Alfredo Lorenzo Romea González, en su carácter de Director General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte", está facultado para suscribir el presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 35, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

I.3. Suscribe el presente convenio para precisar las condiciones de contratación contenidas en el "Contrato".

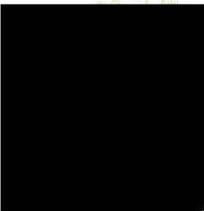
II. EL "CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:

II.1. La personalidad y facultades con que se ostentó el ingeniero Gustavo Velázquez Campos, como su representante en el "Contrato" no han sido modificadas ni revocadas, por lo que, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, sin mediar vicios de consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. del "Contrato".

III.2. Conocen el alcance y contenido del presente Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Aclarar el contrato simplificado número 40220076 respecto a la carátula y cláusula Cuarta, mediante la corrección de erratas, conforme a lo siguiente:

DICE:

"SUBTOTAL	425,422.75
I.V.A.	68,067.64
TOTAL	493,490.39

DEBE DECIR:

SUBTOTAL	425,424.63
I.V.A.	68,067.94
TOTAL	493,492.57

DICE:

"Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$425,424.63 (Cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos **veinticuatro** pesos 63/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$68,067.94 (Sesenta y ocho mil sesenta y siete pesos 94/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$493,492.57 (Cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y **dos** pesos 57/100 moneda nacional); no obstante, en el Sistema Integral Administrativo aplica redondeo en las cantidades referidas, por lo que en la carátula del presente contrato se señala como subtotal la cantidad de \$425,422.75 (Cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos **veintidós** pesos 75/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$68,067.64 (Sesenta y ocho mil sesenta y siete pesos 64/100 moneda nacional),



resultando un monto total de \$493,490.39 (Cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos **noventa** pesos **39/100** moneda nacional).”

DEBE DECIR:

“**Cuarta. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por la cantidad de \$425,424.63 (Cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos **63/100** moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$68,067.94 (Sesenta y ocho mil sesenta y siete pesos **94/100** moneda nacional), resultando un monto total de \$493,492.57 (Cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos **57/100** moneda nacional).”

SEGUNDA. ANEXO ÚNICO.

Forma parte integrante del presente Convenio el siguiente anexo:

“Anexo único”:

- 1. Contrato Simplificado número 40220076

TERCERA. RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL “CONTRATO”.

“Las Partes” convienen en ratificar, así como dejar vigentes y con plena validez, como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas del “Contrato” que no hayan sido aclaradas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Leído y entendido el alcance del presente convenio, “Las Partes” lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, el veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

POR LA “SUPREMA CORTE”

LICENCIADO ALFREDO
LORENZO ROMEA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
(AVALA EL CONTENIDO
ADMINISTRATIVO DEL
CONVENIO)

POR EL “CONTRATISTA”

INGENIERO GUSTAVO
VELÁZQUEZ CAMPOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
“SERVICIO GLOBAL DE
SEGURIDAD Y SISTEMAS
PRIVADOS GS3, S.A. DE C.V.”

INGENIERO ARQUITECTO .
ALFREDO AVELINO PALACIO
ALBOR
DIRECTOR DE OBRAS
ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO Y DEL CONVENIO
ACLARATORIO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN